



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 8 de enero

Número 5

Ministerio de Obras Públicas

Orden de 26 de diciembre de 1952 por la que se anuncian oposiciones para cubrir en su día treinta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Agotado el número de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, aprobados en la convocatoria de 1950, y con el fin de disponer en todo momento de personal competente para cubrir las vacantes que en lo sucesivo se produzcan,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas legales vigentes coherentes con la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en la Administración Civil del Estado, ha dispuesto:

Primero. Que se convoquen oposiciones para cubrir en su día treinta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas por la última clase del Escalafón del mismo.

Segundo. Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El cinco por ciento para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El cinco por ciento para ex Combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para ex cauti-

vos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El cinco por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El ochenta por ciento para la concurrencia libre.

Se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 sobre protección a las familias numerosas.

El traspaso de plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros, a que hace referencia el artículo cuarto de la expresada Ley, se hará en la forma prevista en el citado artículo.

La justificación de reunir las condiciones que se aleguen para clasificar al opositor con arreglo a los cupos indicados, tendrá lugar mediante presentación de las oportunas certificaciones expedidas por autoridades competentes; debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que ostenten respecto a la gradación establecida en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 (Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etc.).

Tercero. Las oposiciones darán comienzo el día que se fije por la Comisión correspondiente dentro de la primera decena del mes de julio de 1953.

Las instancias, dirigidas al Subsecretario, podrán presentarse hasta las doce de la mañana del día 30 de mayo del mismo año, en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Se acompañarán a la solicitud, además de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas para opositar y las que invoquen los interesados para su clasificación documento expedido por la Habilitación de dicho Centro docente acreditativo de estar satisfechos los derechos de examen. La Escuela cuidará de no admitir instancia ni documentos que no se presenten debidamente reintegrados.

Cuarto. Para participar en estas oposiciones será preciso:

A) Acreditar la nacionalidad española.

B) Presentar las solicitudes en la referida Escuela dentro del plazo señalado, extendidas de puño y letra del interesado, con expresión del nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio, y los demás méritos que estime procedentes. A tales efectos, adjutarán a la instancia:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que acredite ser mayor de dieciséis años y menor de cuarenta el día en que den comienzo los exámenes. La par-

tida, cuando corresponda a Audiencia Territorial que no sea la de Madrid, deberá estar legalizada en forma.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de plena adhesión al Movimiento, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones en que las hubiere, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil del lugar en que habitualmente tenga su residencia.

d) Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad civil o titular de Provincia o Municipio con función oficial, de no padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo ni sufrir enfermedad contagiosa.

e) Certificación acreditativa de reunir las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta convocatoria en relación con la Ley de 17 de julio de 1947 y el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, cuando se formule expreso acogimiento a dichas disposiciones.

f) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Certificación, para la mujer, de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

h) Recibo de la Habilitación de la Escuela acreditativo de haber satisfecho la cantidad de cien (100) pesetas en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones.

i) Cuantos otros documentos se estimen bastante a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

j) Dos retratos tamaño carnet.

Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 10) no vienen obligados a la presentación del certificado a que se refiere el apartado c).

Quinto. Las pruebas tendrán lugar en la escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante una Comisión nombrada por el Subsecretario de este Ministerio a propuesta del Director de la Escuela. A la terminación de un cierto número de ejercicios, a juicio de la Comisión podrá ésta eliminar a los aspirantes que no demuestren su suficiencia para continuar los exámenes. Los aspirantes admitidos tendrán derecho a ingresar al final del actual Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas en el orden en que sean clasificados por la Comisión examinadora, formándose con aquéllos, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, una sola lista de opositores aprobados por orden decreciente de méritos, que en ningún caso podrá exceder de treinta. Los demás opositores excluidos, aunque hayan llegado a practicar todas los ejercicios de la oposición carecerán de derecho para deducir súplica de ampliación de plazas, quedando prohibido al Registro General de este Ministerio y a la Escuela admitir instancias en tal sentido.

Sexto. Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

PRIMER GRUPO

a) Escritura al dictado.—Representación de tipos y caracteres de letra que posea el opositor y que se presentarán en el mismo pliego del ejercicio de escritura o en pliego aparte.

b) Calcos.—En papel tela y vegetal, a tinta china, o en colores rojos, verde, azul o siena por medio de tiralíneas, compases y pluma, auxiliados de reglas, plantillas y otros útiles de uso corriente de láminas o dibujos lineales y topográficos.

c) Copias de planos.—Primera copia: En papel blanco opaco, a tinta china, iguales colores y con los mismos elementos fijados en el caso anterior, de otras láminas o dibujos lineales y topográficos; practicándose cada copia por mediciones directas tomadas sobre modelo entregado y

haciendo el dibujo a la misma escala de éste.

Segunda copia: De una lámina de dibujo lineal con rayado y aguadas en las secciones o partes que se determinen, representativas de los materiales que constituyen los elementos constructivos del modelo interpretando las líneas en luz y sombra del mismo.

d) Rotulaciones.—Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos de letras, ejecutadas por el opositor sobre alguno de los dibujos a que se refieren los ejercicios anteriores o en pliego aparte; hechas a pulso unas y otras auxiliados con útiles y plantillas, a tinta china o en colores.

SEGUNDO GRUPO

a) Ampliaciones o reducciones.—De un dibujo cualquiera a la escala que se fije, acotando, rayando y lavando las secciones con los colores representativos de los materiales componentes para cada trozo o elemento del mismo.

b) Interpretación de croquis y planos.—Interpretación de los croquis de un terreno que se indique o de los que se refieran a elementos de maquinaria o de construcción, para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente, que se deberá ejecutar ajustándose a las indicaciones y procedimientos recomendados en el anterior grupo de ejercicios.

La interpretación de planos de construcciones y desarrollo, con más detalle y a mayor escala, de una parte del dibujo que se señale.

c) Representación de perfiles longitudinales y de terrenos en planos acotados.—Partiendo de las libretas calculadas como resultado de los trabajos de campo para levantamiento de un perfil longitudinal o de un terreno, con auxilio o no de croquis, desarrollar el dibujo del perfil longitudinal o del terreno por curvas de nivel a equidistancia determinada.

d) Representaciones acotadas a pulso.—De órganos de maquinaria o elementos de construcción, cuyos

modelos sólidos se presenten al opo-
sitor, tomando en ellos las medidas
directas que sean precisas para su
representación, completa en planta,
alzados y cortes a una escala deter-
minada y que sean suficientes para
una valoración posterior de su su-
perficie, volumen o peso, cuya de-
terminación pueda encargarse.

TERCER GRUPO

Nociones de Geometría elemen-
tal.—Consistirá en la resolución
gráfica de ejercicios y problemas de
trazado de líneas, ángulos, triángu-
los, polígonos regulares, circunfe-
rencias, tangentes, secantes, bisetri-
ces, líneas concurrentes y propor-
cionales.

Determinación de áreas y volú-
menes de figuras geométricas ele-
mentales y de contornos cerrados
por descomposición de figuras ele-
mentales.

Trazados de curvas o arcos de
círculo de varios centros por medio
de la regla y el compás. Dibujo de
curvas de segundo grado por puntos
o movimiento continuo. Trazado de
la hélice, cicloide y epicloide.

Aplicaciones de la Geometría
elemental. Primero. Valoración de
superficies y volúmenes elementales
según datos numéricos sobre cro-
quis acotados tomados sobre el te-
rreno de obras de fábrica y metáli-
cas, órganos de máquinas y elemen-
tos de construcción y que previa-
mente hayan sido representadas grá-
ficamente.

Segundo. Levantamiento de pla-
nos por medio de un diastímetro y
goniómetro elemental de pequeñas
parcelas de terreno o de plantas de
edificios u otras construcciones, in-
cluso metálicas, fijando magnitudes
correspondientes para hacer una re-
presentación gráfica que permita
valorar su superficie, el volumen de
sus partes o el peso de las mismas.

Tercero. Determinación de pla-
nos suficientemente acotados de las
curvas de nivel a equidistancia se-
ñalada, de las longitudes de un tra-
zado de alineaciones rectas o curvas
que se indiquen, de la representa-

ción completa, en papel milimetra-
do y en las escalas horizontales y
verticales que previamente se esta-
blezcan del perfil longitudinal co-
rrespondientes a la superficie de te-
rreno y de las trasversales de un
trazado.

Cuarto. Valoración de pesos de
órganos de maquinaria y de cons-
trucción metálica o de fábrica, me-
diante su descomposición en los vo-
lúmenes elementales que compon-
gan estos elementos, teniendo en
cuenta las densidades de los mate-
riales constructivos.

CUARTO GRUPO

a) Construcción, comprobación
y uso de escalas y círculos gra-
duados. Comprobación, rectificación
y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y uso del pan-
tógrafo, compás de proporciones,
retículos cuadrículados para ampliar
o reducir de escala figuras cuales-
quiera y planímetro para la deter-
minación de superficies.

c) Reproducción de planos por
medio de papeles sensibles, ferro-
prusiáticos, maronías y heliográficos.

d) Empleo de útiles o aparatos
mecánicos y multicopistas para la
reproducción de dibujos y escritos.

e) Prácticas de representación
de dibujos y calcos en el servicio de
obras públicas.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de
1952.—Suárez de Tangil.—Ilustrísi-
mo Sr. Subsecretario de este De-
partamento.

(Del «B. O. del E.» núm. 4.)

Diputación Provincial

Negociado de Hacienda

Por el presente anuncio se hace
saber a los Ayuntamientos de esta
provincia que, desde esta fecha,
queda abierto el plazo voluntario
para el pago de la suscripción anual
al «Boletín Oficial» de la provincia,
de 1953, importantecien pesetas, el

cual finalizará el día 31 de marzo
próximo

Burgos, 5 de enero de 1952.—
El Presidente, Honorato Martín
Cobos.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación Padronal de 1952

En la Circular publicada en el
B. O. de la provincia de 17 de di-
ciembre de 1952, relativa a los equi-
parados a Cabezas de familia al solo
efecto electoral, se ha observado la
omisión de un concepto en la rela-
ción segunda que se refiere a los que
habiendo figurado como Cabezas de
familia sin reunir los plenos requi-
sitos para ello, deben ser baja en las
listas electorales por haber desapare-
cido las circunstancias expresadas en
el artículo 82 del Reglamento que
motivaron su inclusión.

Por tanto, la segunda relación de
dicha Circular debe entenderse re-
dactada en la siguiente forma:

Relación de varones y mujeres
que figurando en el Censo electoral
como Cabezas de familia al solo
efecto electoral debe ser baja en las
listas electorales por haber desapa-
recido las circunstancias que moti-
varon su inclusión.

Aprovecho la ocasión para recor-
dar que todos los Municipios de la
provincia de menos de 25.000 ha-
bitantes deberán presentar las rela-
ciones de costumbre más las dos
que se piden este año por primera
vez, sin pretexto ni excusa de nin-
guna clase, antes del 15 de enero en
esta Delegación Provincial.

Burgos, 5 de enero de 1953.—El
Delegado, Florencio Zanón.

Anuncios Oficiales

Documento Nacional de Identidad

Equipo número 43

Miranda de Ebro

Se pone en conocimiento de los
Sres. Alcaldes de los pueblos com-

prendidos en el partido judicial de Miranda de Ebro, que corresponde a este equipo la expedición del Documento Nacional de Identidad, a fin de que hagan saber a los vecindados en los mismos, comprendidos desde los 16 años en adelante, la obligación que tienen de proveerse de dicho Documento, para lo cual y al objeto de proveerles del material correspondiente y recibir instrucciones, designarán persona autorizada para que se persone en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, a los fines indicados.

Al mismo tiempo se les hace saber que las fotografías para dicho Documento habrán de ser obtenidas por fotógrafos que estén debidamente autorizados por el Servicio del Documento, ya que con ello se evitará a las personas interesadas desplazamientos a otra localidad en caso de tener que reproducir la fotografía por no sujetarse la obtenida a las prescripciones del Documento, o haberse deteriorado.

Miranda de Ebro, 7 de enero de 1953.

Alcaldía de Moradillo de Sedano

Instruido expediente de suplemento y habilitación de créditos, con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Moradillo de Sedano, a 26 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Lucas Rodríguez.

Alcaldía de Milagros

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley del Régimen Local.

Milagros, 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Gil.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo las relaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Rabé de las Calzadas, 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Aquilino Barquin.

Alcaldía de Aдраda de Haza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aдраda de Haza, 29 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Frutos Salvador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán, Pedrosa del Príncipe, Caniego de Mena, Tardajos, Villa mayor de los Montes, Hínestrosa, Oña, Quintanilla del Agua, Aguilar de Bureba y Piérnigas.

Alcaldía de Villarcayo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario que

ha sido reformado para atender a la construcción de seis viviendas para los señores Maestros, y otras obras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local. Durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villarcayo, 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Sigifredo Albajara.

Alcaldía de Arauzo de Salce

Para atender al pago de ciertas cantidades inaplazables, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 1.º, doscientas sesenta y una pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Arauzo de Salce, 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311